

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 10 /2026**

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO  
EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

**CONSIDERANDO I.-**

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

**Que**, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias” de igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que**, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

**Que**, la Ley N° 2042 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

**Que**, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas

de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

**Que**, la Ley N° 1705 del 31 de diciembre de 2025 aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2026 en Bolivia, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

**Que**, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: “El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”.

Referente a la Modificación Presupuestaria en cuestión, se enmarca en el ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado. De la misma el ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: “I. Presupuesto Adicional. b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas.

**Que**, la Ley Financial No. 1135 Art. 5 Proyectos de Inversión Pública de Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas, “Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional de Gran Chaco en su Art. 37 RESPONSABILIDAD DE LOS EJECUTIVOS DE DESARROLLO, señala son responsables directos de sus actos las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo ante los órganos responsables del control fiscal, por la Administración de los recursos públicos y la Gestión a su cargo. Art. 70 Paragrafo V, nos indica que la reformulación y modificación del presupuesto se realizara de conformidad a las normativas vigentes .

**Que**, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del

presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

**Que**, la Resolución Ministerial N° 249, del 24 de junio de 2025, PRIMERO. - aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2026 en Bolivia, los cuales son instrumentos normativos de obligatoriedad para todas las entidades del sector público, con el fin de sistematizar y homologar la información presupuestaria para facilitar la formulación de políticas, análisis económico-social y la fiscalización del uso de los recursos públicos. SEGUNDO. - Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2026.

**Que**, la Resolución BI Ministerial N° 10, 29 de Julio 2025. resuelve: Artículo Primero. - Aprobar las directrices de formulación Presupuestaria, Gestión 2026. Artículo 2°. Las Directrices aprobadas en el Artículo precedente, son de cumplimiento obligatorio para todas entidades del sector público.

**Que**, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

#### **CONSIDERANDO II.-**

**Que**, el Informe Técnico N° 19/2026 de fecha 12/03/2026, emitido por la Jefe de Presupuestos Lic. Soledad Claudia Cardena Villarrubia Via. Secretario Regional de Economía y Finanzas Publicas Lic. Juan Carlos Barja Barrientos del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, Directora Administrativa Financiera Lic. Consuelo Subelza Vallejos dirigido al Ing. José Luis Abrego Serruto EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DE GRAN CHACO, con Ref. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESUPUESTO ADICIONAL PARA APROBACIÓN DE LA MAE. Por lo que de acuerdo a la documentación presentada se tiene :” revisado los antecedentes, expuestos en los informes técnicos, comunicaciones internas, donde justifican la necesidad de realizar la Modificación presupuestaria dentro de cada categoría programática tal como indica en el (ANEXO I).

“Proyecto CONST. INSTITUTO TECNOLOGICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO YACUIBA con código SISIN 09060022900000, a la fecha es necesaria la inscripción de Bs. 350.789,57 con la fuente y organismo financiador 20-220 Regalías, que corresponden a anticipos financieros del proyecto, para realizar el cierre del proyecto, según estado de cuenta emitido por el contador, cuadro demostrativo de anticipos y reportes del SIGEP. En el marco de la Ley N° 455 DE 11 DE DICIEMBRE DE 2013 ARTÍCULO 7 (ANTICIPOS FINANCIEROS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).”

**Que**, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 18/2026 de fecha 12 de Marzo de 2026, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, concluye que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria de

Presupuesto Adicional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el Anexo N° 1, detalle de Modificación Presupuestaria. de la siguiente manera:

Por lo expuesto, se concluye que conforme a los antecedentes remitidos mediante los Informes Técnicos de acuerdo a la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según los montos que se expresa en el **(Anexo No. 1)**, de acuerdo Detalle de Modificación Presupuestaria. Tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo, análisis y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional por el importe de **Bs 350.789,57 (Trescientos cincuenta mil setecientos ochenta y nueve con 57/100 Bolivianos)**.

Así mismo, de acuerdo a informe técnico y Anexos, recomienda emitir la Resolución Administrativa expresa de aprobación de Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco., por el monto de **Bs 350.789,57 (Trescientos cincuenta mil setecientos ochenta y nueve con 57/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle extraído del INFORME TÉCNICO N° 19/2026 de 12/03/2026:

ANEXO N°1													
DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL													
CONST. INSTITUTO TECNOLOGICO INDUSTRIAL AGROPECUARIO YACUIBA													
INCREMENTO DE RECURSOS													
						ENTIDAD	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	DISMINUCION	
						4601	20	220	35130	Disminucion de Anticipos Financieros	0	350.789,57	
TOTAL												350.789,57	
INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	INCREMENTO	
4601	1	1	410	9060022900000	00	9.3.0	20	220	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	00	350.789,57	
TOTAL												350.789,57	

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Las Unidades Ejecutoras son responsables del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria.

**ARTÍCULO TERCERO-** Se instruye a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los doce días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintiséis.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



*Ing. José Luis Abrego Serruto*

**EJECUTIVO REGIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

*Ing. José Luis Abrego Serruto*  
EJECUTIVO REGIONAL  
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco



**Abg. Patricia Yopez**  
PROFESIONAL I TÉCNICO LEGAL  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
G.A.R.C.H.